

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.32	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.32	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.32	10
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.32	11
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.32	13
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.EE.32	15
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.14.EE.32	17
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.32	18
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	19
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	19
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	20
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	20
XI. Dictamen de la Auditoría.....	20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit
14-EE.32-AGF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	37,121,279.63
Muestra	33,409,151.63
Alcance	90.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Coordinación General.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normativa y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normativa existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo, que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
9. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los anexos de distribución.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo; comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.32

Se observa que en los informes de Avances de Gestión Financiera del ejercicio 2014, presentados por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se omitió presentar el avance del cumplimiento de los programas con base en indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado B, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; en relación con lo previsto en el 12, fracción IX de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones VII y VIII, 31, fracciones I y V, y 40, fracciones III, XI y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es improcedente la presente observación en la cual esa entidad fiscalizadora manifiesta que por parte de esta entidad “se omitió presentar el avance del cumplimiento de los programas con base en indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014”.

*Ya que como se observa en los oficios y anexos de los Informes de Avance de Gestión Financiera los cuales se entregaron de manera trimestral en las fechas de 25 de Abril, 14 de Julio, 21 de Octubre del 2014 y 30 de Enero del 2015, en el correspondiente a Información Presupuestal, se encuentra lo concerniente al Informe sobre Avance en el Cumplimiento de los Programas Aprobados correspondiente a cada trimestre y cuenta pública, por lo que esta entidad no se explica en donde se encuentra la omisión que señala esa entidad fiscalizadora, ya que en el supuesto de que se hubiera omitido algún documento la misma Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, no hubiera recibido dichos Informes Trimestrales al no encontrarse de forma completa. Por lo cual y al demostrar que se entregó lo observado solicitamos que se solvente la presente observación. **Anexo 1***

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en los Avances de Gestión Financiera correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre presentados en esta entidad fiscalizadora, no se anexaron los reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados de los trimestres mencionados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.32

Del análisis al anexo de Distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 y el Analítico Mensual de Egresos generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); se detectó que durante los meses de enero a octubre de 2014 no existió control presupuestal, ya que se pagaron gastos con cargo a partidas que no contaban con suficiencia presupuestal por un monto de \$616,536.52 (seiscientos dieciséis mil quinientos treinta y seis pesos 52/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UAN CUENTA PÚBLICA 2014 NO EXISTE CONTROL PRESUPUESTAL				
Número	Concepto	Presupuesto Autorizado Según Anexo \$	Total Devengado a octubre \$	Insuficiencia Presupuestal \$
1000	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	1,220,000.00	1,314,894.84	- 94,894.84
21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	15,000.00	35,727.01	- 20,727.01
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00	69,032.44	- 54,032.44
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	17,000.00	26,768.97	- 9,768.97
37201	PASAJES TERRESTRES	1,000.00	3,023.19	- 2,023.19
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	18,000.00	64,170.41	- 46,170.41
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACIÓN	-	925.11	- 925.11
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000.00	6,655.16	- 5,655.16
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	170,000.00	534,762.39	- 364,762.39
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,124,247.00	1,127,712.00	- 3,465.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	-	14,112.00	- 14,112.00
	Sumas	2,581,247.00	3,197,783.52	- 616,536.52

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulos del Gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9, fracción I, y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 23 y 25, en relación con lo previsto en el 26 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se

emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones II, III, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones VII y VIII, 31, fracciones II, IV y VI, y 40, fracciones XI, XII y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es improcedente la presente observación en la cual esa entidad fiscalizadora manifiesta que por parte de esta entidad “no existió control presupuestal, ya que se pagaron gastos con cargo a partidas que no contaban con suficiencia presupuestal”.

Ya que el monto global de las partidas mencionadas fueron reclasificadas en el Acta del 11 de Diciembre del 2014, las cuales corresponden al cierre del ejercicio fiscal, mismas reclasificaciones que fueron debidamente publicadas en el Periódico Oficial.

*Es de hacer notar que en todo momento existió un control de presupuesto ya que se previó la citada reclasificación, para que al cierre del ejercicio fiscal y por ende del monto global, las cantidades fueran exactas. Aunado a lo anterior esta entidad no entiende el por qué detectan solamente lo relacionado de los meses de Enero a Octubre ya que el ejercicio fiscal comprende 12 meses y se prevé que al cierre del ejercicio se tenga una suficiencia presupuestal por lo que no se está obligado en ningún momento a realizar adecuaciones o reclasificaciones de manera mensual. Por lo que solicitamos que la anterior observación sea solventada al demostrar que se tenía control y suficiencia presupuestal. **Anexo 2***

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el acta ordinaria número XIV Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014, se confirma que las modificaciones presupuestarias se realizaron después de la afectación al gasto y no se sujetaron a lo que señala el artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.32

Del análisis al Estado Analítico del Activo y Pasivo, se observaron saldos al 31 de diciembre de 2014, que son de naturaleza contraria de los mismos por \$15,718.81 (quince mil setecientos dieciocho pesos 81/100 moneda nacional), dichos saldos se detallan a continuación:

PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UAN
SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA
CUENTA PÚBLICA 2014

No. de Cuenta	Saldo \$
ACTIVO	
1126-01-0004	-0.08
PASIVO	
2117-02-0001	-1,155.57
2117-02-0008	-0.10
2117-03-0003	-9.00
2117-03-0011	-4,912.54
2117-04-0008	-303.17
2117-05-0001	-678.30
2117-05-0002	-679.92
2117-05-0006	-831.29
2117-06-001	-7,148.84
Suma	-15,718.81

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Pasivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9 fracción I, 16, 17, 19 fracciones I y II, 22, 33 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31 fracciones IV y VI, y 40 fracciones XII y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma De Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Se informa a ese órgano fiscalizador que dentro de la presente observación se realizaron reclasificaciones y cancelación de saldos, por consecuencia de error de captura y saldos de ejercicios anteriores, dichas correcciones se anexaron y autorizaron por medio del Acta de Sesión del Órgano de Gobierno del 27 de Agosto del 2015, misma que se anexa a la presente. **Anexo 3***

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la revisión al acta XXII Sesión Ordinaria del 27 de Agosto del 2015, en el anexo 3 se encuentran los ajustes contables del ejercicio fiscal 2014, pero

no se envían las pólizas donde se efectuó la reclasificación en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis mensual de los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de las cuentas 653 6442 3 Banamex, 0450370185 BBVA Bancomer, 65501560815 y 6550450635-6 Santander, respectivamente; se comprobó que dichas cuentas se abrieron a nombre del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit y el total de las operaciones de las cuentas bancarias se encuentran registradas contablemente, así como las conciliaciones se encuentran sin diferencias en sus saldos al cierre del ejercicio, en cumplimiento con los artículos 7, párrafo primero, en relación con el 9 fracción I, 17, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis a la cuenta «1126», denominada «*Préstamos otorgados a corto plazo*», se comprobó que los recursos otorgados a favor de deudores se registraron contablemente, se encuentra documentada su entrega y el cobro respectivo, y se recuperaron en el plazo establecido; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, así como de las pólizas en las que se efectuaron los registros contables; se verificó que las adquisiciones efectuadas por el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2014, fueron debidamente registradas en el rubro del activo y en su patrimonio y que forman parte de los inventarios; en cumplimiento con los artículos 7 en relación con el 9 fracción I, 17, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.32

Del análisis del pasivo, se detectó que al 31 de diciembre de 2014, se efectuaron enteros superiores a las retenciones efectuadas, reflejando saldos negativos contrarios a su naturaleza,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por la cantidad de \$13,722.78 (trece mil setecientos veintidós pesos 78/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UAN
ENTEROS SUPERIORES A LAS RETENCIONES EFECTUADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Cuenta	Importe \$
2117-03-0011	- 4,912.54
2117-04-0008	- 303.17
2117-05-0001	- 678.30
2117-05-0002	- 679.93
2117-06-001	- 7,148.84
Total	-\$13,722.78

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro y pólizas con documentación anexa a las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación con el 9 fracción I, 16, 17, 19 fracciones I y II, 22, 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,722.78 (trece mil setecientos veintidós pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones VII y VIII, 31, fracciones I, IV y VI, y 40, fracciones V, XI y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

“Se informa a ese órgano fiscalizador que dentro de la presente observación se realizaron reclasificaciones y cancelación de saldos, por consecuencia de error de captura y saldos de ejercicios anteriores, dichas correcciones se anexaron y autorizaron por medio del Acta de Sesión del Órgano de Gobierno del 27 de Agosto del 2015, misma que se anexa a la presente. Anexo 8”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían las pólizas que acrediten la reclasificación y cancelación de saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,722.78 (trece mil setecientos veintidós pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión efectuada a las pólizas de ingresos, los recibos oficiales de ingresos emitidos, estados de cuenta bancarios y su documentación comprobatoria; se verificó que los ingresos por remesas recibidas se ajustaron a los montos aprobados para el ejercicio 2014, los cuales se depositaron oportunamente y se registraron de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.32

De la revisión a las pólizas de egresos mediante las cuales se realizaron los pagos con cargo a la partida «31501-1» denominada «*Telefonía celular*», se detectó que se hicieron pagos que rebasan lo establecido en el anexo del contrato, el cual establece una renta mensual para que los servidores públicos se ajusten al monto establecido.

PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UAN
CUENTA PÚBLICA 2014
PAGOS QUE REBASAN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DEL CONTRATO

Póliza	Fecha	RFC Proveedor	Monto establecido en el anexo del contrato	Monto pagado \$	Diferencia \$
E00122	25/03/2014	RDI841003QJ4	299.00	597.00	298.00
E00126	25/03/2014	RDI841003QJ4	299.00	596.00	297.00
E00127	25/03/2014	RDI841003QJ4	299.00	738.00	439.00
E00157	21/04/2014	RDI841003QJ4	299.00	687.00	388.00
E00158	21/04/2014	RDI841003QJ4	299.00	688.00	389.00
E00159	21/04/2014	RDI841003QJ4	299.00	687.00	388.00
E00187	19/05/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00189	19/05/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00190	19/05/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00215	12/06/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00217	12/06/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00218	12/06/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00252	07/07/2014	RDI841003QJ4	299.00	849.00	550.00
E00255	07/07/2014	RDI841003QJ4	299.00	849.00	550.00
E00256	07/07/2014	RDI841003QJ4	299.00	849.00	550.00
E00296	05/08/2014	RDI841003QJ4	1,999.00	2,161.00	162.00
E00298	05/08/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00301	05/08/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00338	01/09/2014	RDI841003QJ4	1,999.00	3,000.00	1,001.00
E00339	02/09/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00341	02/09/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
E00343	02/09/2014	RDI841003QJ4	299.00	649.00	350.00
Total			9,978.00	18,840.00	8,862.00

FUENTE: Pólizas de Egresos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Cláusula Primera del Anexo 1 que Forma Parte del Contrato de Prestación de Servicios.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,862.00 (ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones VII y VIII, 31, fracciones IV y VI, y 40, fracciones I, V, XI, XII y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se hace la aclaración que esa entidad fiscalizadora maneja como "Montos establecidos en el contrato" no son correctos, en virtud de lo siguiente:

- *En Mayo del 2012 se establecieron rentas mensuales para los trabajadores del Patronato que van desde los \$597.00 hasta los \$813.00 y servicio ilimitado para el entonces Presidente y Tesorero.*
- *Dichos planes se mantuvieron hasta Noviembre del 2014, en virtud de que en Noviembre del 2013 se tiene el cambio de administración y no se efectúa hasta el 2014 cambio a los planes contratados.*
- *Sin embargo en Enero del 2014 se establece un Acuerdo de Contratación de Servicios de Telefonía Móvil para el Presidente, Tesorero y Personal Administrativo en los cuales se tiene reflejados límites de crédito, números asignados y a cargo de quien quedan estos.*
- *Es de aclararse que los montos que se tienen en los contratos no tienen nada ver con el real asignado, ya que el monto contratado es única y exclusivamente para lograr tener un control del gasto que el personal efectúa.*

*Por lo que por lo anterior y una vez que ha quedado aclarado que los montos observados no rebasan lo acordado en el acuerdo establecido, se pide se solvante la presente observación. **Anexo 9***

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite para solventar el importe de \$6,085.00 (seis mil ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), quedando un importe sin comprobar de \$2,777.00 (dos mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Referente a las siguientes pólizas, no se acreditan los pagos que se realizaron por el concepto de telefonía celular, ya que en el Acuerdo de Contratación de Servicios de Telefonía Móvil no se identifica el funcionario que tiene el número telefónico asignado, como se relaciona en el siguiente cuadro.

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UAN
CUENTA PÚBLICA 2014

PAGOS QUE REBASAN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DEL CONTRATO

Póliza	Fecha	RFC Proveedor	Monto establecido en el anexo del contrato	Monto pagado \$	Diferencia \$
E00127	25/03/2014	RDI841003QJ4	299	738	439
E00157	21/04/2014	RDI841003QJ4	299	687	388
E00187	19/05/2014	RDI841003QJ4	299	649	350
E00215	12/06/2014	RDI841003QJ4	299	649	350
E00256	07/07/2014	RDI841003QJ4	299	849	550
E00298	05/08/2014	RDI841003QJ4	299	649	350
E00343	02/09/2014	RDI841003QJ4	299	649	350
Total			2,093.00	4,870.00	2,777.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,777.00 (dos mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.EE.32

Del análisis a las pólizas de egresos aplicados en el capítulo «3000» «Servicios Generales», se detectó que existen partidas ejercidas en las cuales no se anexa documentación comprobatoria y justificatoria que acredite los gastos como propios por un monto de \$15,707,664.11 (quince millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional); como se detalla a continuación en el cuadro siguiente:

PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UAN
CUENTA PÚBLICA 2014

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATORIA

Póliza	Fecha	Partida	RFC	Núm. de recibo de pago	Monto pagado \$
E00128	26/03/2014	33401-1	UAN751127960	331056	1,215,730.00
E00129	26/03/2014	33303-1	UAN751127960	331055	781,000.00
E00130	26/03/2014	33303-1	UAN751127960	331053	2,500,000.00
E00134	26/03/2014	38301-1	UAN751127960	331057	1,000,000.00
E00372	24/09/2014	31701-1	UAN751127960	A 118	582,016.00
E00375	24/09/2014	35401-1	UAN751127960	A 121	873,450.00
E00376	24/09/2014	35401-1	UAN751127960	A 122	831,234.00
E00377	24/09/2014	35102-1	UAN751127960	A 123	2,189,900.00
E00379	24/09/2014	33303-1	UAN751127960	A 125	781,000.00
E00437	28/10/2014	33401-1	UAN751127960	A 222	1,000,000.00
E00478	27/11/2014	31701-1	UAN751127960	A 309	417,984.00
E00479	27/11/2014	33401-1	UAN751127960	A 308	500,000.00
E00480	27/11/2014	33401-1	UAN751127960	A 307	275,000.00
E00481	27/11/2014	33401-1	UAN751127960	A 306	224,000.00
E00482	27/11/2014	35401-1	UAN751127960	A 305	138,750.11
E00483	27/11/2014	35102-1	UAN751127960	A 304	2,397,600.00
Total					15,707,664.11

FUENTE: Pólizas de egresos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, V, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,707,664.11 (quince millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones VII y VIII, 31, fracciones I, IV y VI, y 40, fracciones V, XI, XII y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Se informa que en el Acta del 27 de Agosto del 2015, el Órgano de Gobierno de este Patronato autorizo se reclasificaran las transferencias realizadas a la Universidad Autónoma de Nayarit ya que se tenían conceptualizadas como "Servicios Generales" siendo necesario realizar una reclasificación para que el objeto del gasto quedara en "Transferencias, Asignaciones, Subsidios" así mismo y al realizar dicha reclasificación fue necesario hacer ajustes contables, dicha acta con su anexo se agregan a la presente para que sea valorada por ese órgano fiscalizador, aunado a lo anterior se anexan las actas de recurso financiero con su debida póliza en las cuales se observa que los montos observados fueron transferidos a la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que solicitamos que la observación quede solventada. **Anexo 12***

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación presentada en su oficio de solventación, se demuestra que en efecto son acuerdos aprobados en las actas que corresponden a los previamente autorizados en el Programa Operativo Anual 2014, de este patronato y por lo cual se tienen que realizar las transferencias de pago correspondientes a la UAN; sin embargo la observación recae en que se afectó la partida del gasto con las pólizas relacionadas en el cuadro de la observación y que no se anexó la documentación comprobatoria y justificatoria procedente de conformidad al objeto del gasto; aunado a lo anterior ya no es posible efectuar reclasificaciones en la contabilidad puesto que esta información ya fue presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de integrar la cuenta pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.14.EE.32

De la revisión a la partida presupuestal «39202-1» denominada «Otros Impuestos y Derechos» se observó que en la póliza E00234 del 20 de Junio del 2014, no se anexó documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, V, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones VII y VIII, 31, fracciones I, IV y VI, y 40, fracciones V, XI y XV del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*En cuanto a la presente observación donde esa entidad fiscalizadora determina que de la póliza E00234 del 20 de Junio del 2014, no se anexó documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado por un monto de \$10,000.00, se anexa a la presente la póliza referida anteriormente, así como la póliza de diario D00053 del 30 de Septiembre del 2014 por concepto de ajuste número 7 de la reclasificación del gasto, así como oficios, con los cuales se comprueba el gasto erogado anteriormente, por lo que solicitamos que la presente observación sea solventada al comprobarse el gasto erogado. **Anexo 15***

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite para solventar el importe de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), quedando un importe sin comprobar de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente propietario; tesorero; coordinador general del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.32

Derivado de la revisión a la plantilla de personal, nóminas de pago y pólizas de egresos de la cuenta «11301» denominada «Sueldos al Personal de Base» de la muestra de auditoría seleccionada; se detectó que las remuneraciones al personal, no fueron registradas presupuestal y contablemente de conformidad al clasificador por objeto del gasto, por un monto de \$1,566,939.97 (un millón quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos 97/100 moneda nacional); debido a que el gasto de esa partida debe corresponder a “Asignaciones para remuneraciones al personal de base, de carácter permanente ...” y el régimen laboral del personal al que se le efectuó el pago es de contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 fracciones VII, VIII, XXIII y XXVII, 7, en relación con el 9 fracción I, 16, 17, 22, 33, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, 11) Consistencia, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica, emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Se informa a esa entidad que se realizó una reclasificación del gasto debido a que el personal de este Patronato es de contrato y no de base como dicha partida lo señala, quedando el ajuste como Contratos Asimilables a Salarios y como Sueldo Base al Personal Eventual, ya que estos últimos se encuentran contratados por una relación laboral de tiempo determinado, lo cual se anexo y autorizo por medio del Acta de Sesión del Órgano de Gobierno del 27 de Agosto del 2015, misma que se anexa a la presente. **Anexo 17***

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la revisión al acta XXII Sesión Ordinaria del 27 de Agosto del 2015, en el anexo 3 se encuentran autorizados los ajustes contables del ejercicio fiscal 2014, pero ya no es posible efectuar reclasificaciones en la contabilidad puesto que esta información ya fue presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014, a través de

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de integrar la cuenta pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Derivado de la revisión al expediente de adquisiciones del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; se comprobó la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios se ajustaron a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos, así como la existencia de los contratos respectivos; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 17 y 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	17,274,604.08
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	17,274,604.08

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	16,138,129.99	4,324.00	16,115,806.21	17,999.78
Total	16,138,129.99	4,324.00	16,115,806.21	17,999.78

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	17	9	8	0	5	3
Total	17	9	8	0	5	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$33,409,151.63 (treinta y tres millones cuatrocientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 63/100 moneda nacional), que representa el 90.0% de los \$37,121,279.63 (treinta y siete millones ciento veintiún mil doscientos setenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$17,274,604.08 (diecisiete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos 08/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$17,999.78 (diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 78/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos improcedentes o en exceso.